


 Alcaldía de Neiva	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	FOR-GDCO-11	
		Versión: 02	
		Vigente desde:	
		Septiembre 09 del 2021	

**ACTA DE JUSTIFICACION N° 002 A LA ORDEN DE COMPRA N° 146122 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS**

JUSTIFICACIÓN:	"GARANTIZAR LOS SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE ACCESO A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS BENEFICIADAS DEL MUNICIPIO DE NEIVA (HUILA) A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO DE LA CONECTIVIDAD DE ACUERDO A LOS CRITERIOS TECNICOS DE CALIDAD, NIVELES DE SERVICIO Y LINEAMIENTOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR VIGENCIA 2024 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL"
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN	CONECTIVIDAD IV
FECHA DE EMISIÓN	14 DE MAYO DE 2025
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS NIT. 819006966
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN ORLANDO DIAZ OCAMPO CC 18.497.828 de Armenia
ACTA DE INICIO	9 DE JUNIO DE 2025
ACTA DE SUSPENSION N° 01	15 DE JULIO DE 2025
ACTA DE REINICIO N° 01	21 DE JULIO DE 2025
ACTA DE SUSPENSION N° 02	06 DE OCTUBRE DE 2025
ACTA DE REINICIO N° 02	13 DE OCTUBRE DE 2025
ACTA DE SUSPENSION N° 03	1 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA N° 01 (VALOR)	29 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA	\$637.174.359,90
ACTA DE REINICIO N° 03	23 DE ENERO DE 2026

ANDREA NIÑO

JUAN DIEGO FRANCO
FELIPE RESTREPO JIMENE

 Alcaldía de Neiva	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	FOR-GDCO-11	 MIPG
		Versión: 02	
		Vigente desde:	
		Septiembre 09 del 2021	

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA N° 01 (TIEMPO)	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 22 DE MARZO DE 2025
SALDO DEL CONTRATO POR EJECUTAR	\$161.591.029
FECHA DE APROBACIÓN PÓLIZA:	N/A
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN	18 DE MARZO DE 2026

En Neiva, a los 18 días del mes de marzo de 2026, se reunieron la Secretaria de Educación Municipal **OLGA LUCIA CASTAÑO MUÑOZ**, en calidad de supervisora del contrato y el Representante Legal de **MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS** en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN N° 002**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El presente se enmarca en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Servicios de Conectividad, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) con los proveedores habilitados, dentro de los cuales se encuentra MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S., junto con COMCEL S.A., Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, ETB S.A. ESP, Cirion Technologies Colombia S.A.S., IFX Networks Colombia S.A.S., UT CCE Conectividad 4 UNE EMTELCO 2024, y demás operadores autorizados.

Naturaleza jurídica del Acuerdo Marco de Precios

- El Acuerdo Marco de Precios (AMP):

Es un instrumento de agregación de demanda diseñado por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

Define condiciones técnicas, comerciales y contractuales estandarizadas para la adquisición de bienes y servicios, en este caso, los servicios de conectividad para entidades estatales.



Establece una minuta contractual uniforme que no puede ser modificada por las entidades compradoras, salvo en los aspectos habilitados por CCE (cantidad,

01

ANDREA NIÑO

JUAN DIEGO FRANCO

FELIPE RESTREPO JIMENE

 Alcaldía de Neiva	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	FOR-GDCO-11	 MIPG <small>Modelo Integrado de Planeación & Gestión</small>
		Versión: 02	
		Vigente desde: Septiembre 09 del 2021	

tiempo de servicio, ubicación, especificaciones de los enlaces requeridos y autorizaciones presupuestales).

Permite a las entidades estatales realizar adquisiciones por medio de Órdenes de Compra, las cuales derivan directamente del AMP y deben ejecutarse conforme a lo allí pactado.

1. ANTECEDENTES

El Municipio de Neiva suscribió la **Orden de Compra N°146122** con la empresa Media Commerce Partners S.A.S., cuyo objeto consiste en garantizar servicios y tecnología de acceso a internet para instituciones y sedes educativas, mediante instalación, operación, soporte y mantenimiento de enlaces dedicados, conforme a lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para la estrategia de conectividad escolar vigencia 2025.

La ejecución del contrato ha permitido conectar múltiples sedes educativas del Municipio mediante enlaces dedicados simétricos con capacidades entre 10 Mbps y 100 Mbps, garantizando el acceso a servicios de conectividad durante el periodo inicialmente contratado, conforme a las condiciones técnicas y económicas establecidas en el contrato.



Durante el desarrollo de la ejecución contractual, el servicio de conectividad ha demostrado ser fundamental para el funcionamiento de los procesos académicos, administrativos y tecnológicos de las sedes educativas beneficiadas. En ese sentido, y teniendo en cuenta que la necesidad que dio origen al contrato persiste, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio de conectividad, evitando la interrupción de los enlaces que actualmente soportan las actividades institucionales.

Así mismo, se evidencia que la prestación del servicio ha sido satisfactoria y que las condiciones técnicas del contrato continúan respondiendo a las necesidades de la entidad. No obstante, el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para asegurar la continuidad del servicio mientras se adelantan las gestiones administrativas necesarias para estructurar y adelantar un nuevo proceso contractual que permita mantener la prestación del servicio en el largo plazo.

En desarrollo del seguimiento contractual, mediante Oficio N° 0657 del 14 de marzo de 2026, la Secretaría de Educación Municipal solicitó al contratista la validación técnica, operativa y financiera del estado de ejecución de la Orden de Compra.

En respuesta, el contratista informó que el servicio se ha prestado de manera continua e ininterrumpida, en cumplimiento de las condiciones contractuales,

 ANDREA NIÑO
 JUAN DIEGO FRANCO
 FELIPE RESTREPO JIMENEZ

 Alcaldía de Neiva	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	FOR-GDCO-11	
		Versión: 02	
		Vigente desde: Septiembre 09 del 2021	

garantizando la cobertura en las instituciones educativas beneficiadas del Municipio.

Igualmente, señaló que, con corte al 17 de marzo de 2026, se ha ejecutado el servicio correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2025 y de enero a marzo de 2026, encontrándose un saldo del contrato por ejecutar por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL VEINTINUEVE PESOS (\$161.591.029)**, información que coincide con el seguimiento realizado por la supervisión.

En consecuencia, se considera procedente realizar una modificación contractual consistente en la prórroga en tiempo, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de conectividad en las sedes educativas del Municipio, evitando afectaciones en la prestación del servicio educativo y en el acceso a las herramientas tecnológicas utilizadas por la comunidad educativa.

En virtud de esto, la **Orden de Compra N° 146122 de 2025** celebrada por el Municipio de Neiva se rige integralmente por la minuta del Acuerdo Marco, tanto en el objeto, como en los niveles de servicio, condiciones técnicas, garantías, plazos, modificaciones y régimen de solución de controversias.

La minuta del Acuerdo Marco impone a los proveedores la obligación de garantizar la continuidad del servicio, la operación, administración, mantenimiento, soporte técnico y disponibilidad de los enlaces, de conformidad con los niveles de servicio exigidos para la conectividad escolar, así como tiempos máximos de respuesta y solución de fallas, que deben mantenerse durante toda la vigencia del servicio, incluidas sus prórrogas o ampliaciones.

En desarrollo de este instrumento, cualquier modificación a una Orden de Compra solo puede recaer sobre aspectos permitidos por el Acuerdo Marco, tales como la extensión del tiempo de prestación del servicio, el ajuste en cantidades, la adecuación de valores conforme a la estructura tarifaria vigente del AMP y la disponibilidad presupuestal; sin que sea posible alterar las condiciones contractuales esenciales previstas en la minuta. La presente prórroga cumple estrictamente con estos parámetros, toda vez que únicamente se prorroga el tiempo requerido para garantizar la continuidad del servicio de conectividad, manteniéndose incólumes las condiciones técnicas, jurídicas y operativas definidas por Colombia Compra Eficiente.

De igual manera, el hecho de que la adquisición se realice a través de la Tienda Virtual del Estado garantiza la aplicación de los principios de transparencia, concurrencia y trazabilidad, en tanto la selección del proveedor se efectúa mediante mecanismos automáticos y objetivos definidos por Colombia Compra Eficiente, dentro de la oferta publicada por los múltiples operadores habilitados en el Acuerdo Marco.



Andrea Niño



JUAN DIEGO FRANCO



FELIPE RESTREPO JIMENE

 Alcaldía de Nelva	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	FOR-GDCO-11	 mipg <small>medios integrados de planeación y gestión</small>
		Versión: 02	
		Vigente desde: Septiembre 09 del 2021	

En consecuencia, la prórroga se encuentra plenamente ajustada a las reglas del Acuerdo Marco de Precios y a la minuta que lo compone, por cuanto no altera su estructura contractual, no modifica el objeto pactado, y responde exclusivamente a la necesidad de asegurar la continuidad del servicio público esencial de educación a través de la conectividad escolar, en armonía con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad previstos en el Estatuto Contractual.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Dado que el supervisor del contrato señaló la importancia de efectuar la presente prórroga, en razón a que:

Es necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de conectividad escolar, tanto en las sedes rurales como en las urbanas ya focalizadas, con el fin de mantener la estabilidad del internet y asegurar la adecuada operación de los servicios académicos. En este sentido, se requiere prorrogar el tiempo de prestación del servicio de conectividad escolar, dada la creciente necesidad de uso pedagógico en las sedes educativas, lo que demanda un mayor acceso y disponibilidad de servicio de internet para el desarrollo de las actividades académicas y de apoyo escolar.

Actualmente, la orden de compra contempla la prestación del servicio de internet a 118 sedes educativas focalizadas, por medio de fibra óptica, radio enlace y satelital con anchos de banda que oscilan entre 10 Mbps a 100 Mbps, parámetros establecidos conforme al estudio previo realizado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, y de acuerdo con los lineamientos técnicos vigentes orientados por el MEN, los cuales fundamentaron la expedición de la orden de servicio inicial. Sin embargo, la necesidad actual surge de la importancia de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de internet para apoyar el desarrollo pedagógico en el aula, dado el uso constante que niños, niñas y adolescentes del municipio hacen que estas herramientas digitales que contribuye en su fonación académica.

Desde la supervisión, se evidencia que la disponibilidad actual del servicio permite satisfacer de manera óptima las necesidades relacionadas con el uso de herramientas tecnológicas. No obstante, se requiere extender el tiempo de prestación del servicio, dado que los recursos a prorrogar podrán ejecutarse dentro del término contractual de la siguiente vigencia. En este sentido, la ampliación del plazo se constituye en el mecanismo idóneo para garantizar la continuidad del servicio y evitar interrupciones en el acceso a internet tanto en la zona rural y urbana del municipio.





ANDREA NIÑO



JUAN DIEGO FRANCO



FELIPE RESTREPO JIMENE

 <p>Alcaldía de Nelva</p>	<p>ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMES</p>	FOR-GDCO-11	
		<p>Versión: 02</p>	
		<p>Vigente desde:</p>	
		<p>Septiembre 09 del 2021</p>	

La Entidad tiene la obligación institucional de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio de conectividad, indispensable para el desarrollo de actividades académicas, el acceso a plataformas digitales, la operación de los diferentes Modelo Educativo y la garantía de los derechos fundamentales de los estudiantes, especialmente en zonas rurales dispersas.

Las actividades a prorrogar resultan necesarias, proporcionales y directamente relacionadas con el objeto contractual, sin constituir un nuevo contrato ni implicar la modificación de su naturaleza. Su propósito exclusivo es garantizar la continuidad y estabilidad del servicio.

La no ejecución de la presente prorroga generaría afectaciones directas a la operación de las sedes educativas, comprometería el acceso a recursos pedagógicos virtuales, impediría el normal desarrollo del calendario académico y afectaría el goce efectivo del derecho fundamental a la educación de la población estudiantil.


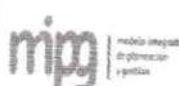
3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual forma, los artículos 113 y 288 de la Constitución Política disponen que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines, y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Así mismo, el artículo 298 de la Constitución establece que corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la Nación y los municipios, así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y la ley.

Por su parte, la Ley 715 de 2001, en su artículo 74, asigna a los departamentos competencias relacionadas con la planificación, orientación y coordinación de las políticas de desarrollo y la prestación de servicios públicos, así como la promoción, financiación o cofinanciación de proyectos de interés departamental y el apoyo

 <p>Alcaldía de Neiva</p>	ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS	FOR-GDCO-11	
		Versión: 02	
		Vigente desde: Septiembre 09 del 2021	

técnico, administrativo y financiero a los municipios y a las instituciones encargadas de la prestación de los servicios.

En desarrollo de estas competencias, se celebró la Orden de Compra No. 146122, con el fin de ejecutar las actividades previstas en el objeto contractual, orientadas al fortalecimiento de los servicios asociados al sector educativo.

No obstante, durante la ejecución del contrato no fue posible desarrollar la totalidad de las actividades previstas dentro del plazo inicialmente pactado, debido a circunstancias operativas y administrativas relacionadas con la dinámica propia del calendario académico de las instituciones educativas oficiales, tales como la suspensión temporal del calendario escolar y los recesos académicos.

Estas circunstancias incidieron directamente en la programación y desarrollo de las actividades contractuales, en la medida en que las mismas se encuentran estrechamente vinculadas con el funcionamiento y disponibilidad de las sedes educativas y de la comunidad académica beneficiaria del contrato.

En ese sentido, los días inicialmente previstos para la ejecución de las actividades contractuales se desplazaron en el tiempo, generando la imposibilidad material de ejecutar la totalidad del objeto contractual dentro del plazo inicialmente establecido, sin que ello configure incumplimiento por parte del contratista, ni de la entidad contratante.

Que del análisis de la ejecución contractual se evidencia igualmente la existencia de un saldo de recursos no ejecutados dentro del valor inicialmente contratado, el cual corresponde a actividades que no pudieron desarrollarse dentro del plazo originalmente pactado, debido a las circunstancias antes señaladas.

Que, en consecuencia, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato con el fin de permitir la adecuada culminación de las actividades previstas en el objeto contractual y garantizar la correcta utilización de los recursos públicos comprometidos, manteniendo las condiciones técnicas, jurídicas y financieras inicialmente pactadas.


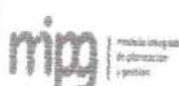
Que dicha ampliación corresponde exclusivamente a una prórroga en el tiempo de la orden de compra, sin que ello implique incremento alguno en el valor total inicialmente contratado, toda vez que la ejecución de las actividades pendientes se financiará con cargo al saldo no ejecutado del contrato.

Que la ampliación del plazo permite garantizar la correcta, eficiente y completa ejecución del objeto contractual, en observancia de los principios de planeación,

andaw
ANDREA NIÑO


JUAN DIEGO FRANCO


FELIPE RESTREPO JIMENE

 <p>Alcaldía de Neiva</p>	<p>ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS</p>	FOR-GDCO-11	 <p>mipg módulo integrado de planeación y gestión</p>
		Versión: 02	
		Vigente desde:	
		Septiembre 09 del 2021	

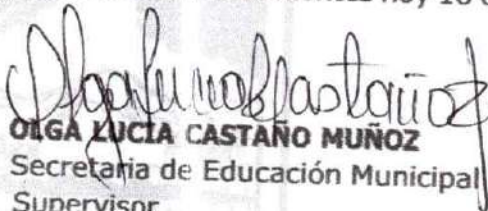
economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad que rigen la contratación estatal, consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, resulta procedente y jurídicamente viable efectuar una prórroga EN EL TIEMPO POR UN TÉRMINO 2 meses, con el fin de culminar la ejecución de las actividades previstas en el contrato, sin modificar el valor total del mismo ni las condiciones económicas inicialmente pactadas.


Por lo anterior, se solicita al Ordenador del Gasto autorizar la prórroga en tiempo de la ORDEN DE COMPRA N° 146122 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS por el término señalado, con cargo al saldo no ejecutado del valor inicialmente contratado.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 18 de marzo de 2026

POR EL MUNICIPIO.



OLGA LUCIA CASTAÑO MUÑOZ
 Secretaria de Educación Municipal
 Supervisor

CONTRATISTA.


IVAN ORLANDO DIAZ OCAMPO
 C.C. 18.497.828 de Armenia
 R.L MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS

Vo.Bo.
JOSE HUMBERTO ROYAS CHAVARRO
 Líder de Administrativo y Financiero SEM

Proyección Técnica
LINA PAOLA MONTERO
 Profesional Universitario
 Apoyo Técnico


 Proyecto: **VIVIAN ROCIO MEDINA CHAUK**
 - Abogada contratista SEM


ANGÉLICA MARÍA TORRES LOZANO
 Contratista - Profesional Universitario


 IDA ANDREA NIÑO


 JUAN DIEGO FRANCO


 FELIPE RESTREPO JIMENE

Título FIRMA ACTA JUSTIFICACION 2 ALCALDIA NEIVA
Nombre de archivo ACTA_DE_JUSTIFICA...O_N_002_2_.docx
Identificación del documento 0f0e7b2cdce4f5ce67dbbae9903fb1e5fc93079a
Formato de fecha del registro de auditoría DD / MM / YYYY
Estado = Firmado

Historial del documento



20 / 03 / 2026
16:10:44 UTC-4

Enviado para su firma a BRENDA ANDREA NIÑO (brenda.nino@mc.net.co), JUAN DIEGO FRANCO (juan.franco@mc.net.co), FELIPE RESTREPO JIMENEZ (felipe.restrepo@mc.net.co) and IVAN ORLANDO DÍAZ OCAMPO (ivan.diaz@mc.net.co) por firmaelectronicamc@mc.net.co
IP: 181.235.177.132



20 / 03 / 2026
16:11:56 UTC-4

Visualizado por BRENDA ANDREA NIÑO (brenda.nino@mc.net.co)
IP: 190.14.237.99



20 / 03 / 2026
16:12:55 UTC-4

Firmado por BRENDA ANDREA NIÑO (brenda.nino@mc.net.co)
IP: 190.14.237.99



20 / 03 / 2026
16:32:30 UTC-4

Visualizado por JUAN DIEGO FRANCO (juan.franco@mc.net.co)
IP: 181.205.198.90




20 / 03 / 2026
16:32:42 UTC-4


Firmado por JUAN DIEGO FRANCO (juan.franco@mc.net.co)
IP: 181.205.198.90


Título	FIRMA ACTA JUSTIFICACION 2 ALCALDIA NEIVA
Nombre de archivo	ACTA_DE_JUSTIFICA...O_N_002_2_.docx
Identificación del documento	0f0e7b2cdce4f5ce67dbbae9903fb1e5fc93079a
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	• Firmado

Historial del documento

	20 / 03 / 2026	Visualizado por FELIPE RESTREPO JIMENEZ
VISUALIZADO	16:34:54 UTC-4	(felipe.restrepo@mc.net.co)
		IP: 200.110.169.22

	20 / 03 / 2026	Firmado por FELIPE RESTREPO JIMENEZ
FIRMADO	16:35:02 UTC-4	(felipe.restrepo@mc.net.co)
		IP: 200.110.169.22

	20 / 03 / 2026	Visualizado por IVAN ORLANDO DÍAZ OCAMPO
VISUALIZADO	16:54:08 UTC-4	(ivan.diaz@mc.net.co)
		IP: 191.156.10.78

	20 / 03 / 2026	Firmado por IVAN ORLANDO DÍAZ OCAMPO (ivan.diaz@mc.net.co)
FIRMADO	16:54:18 UTC-4	IP: 191.156.10.78

	20 / 03 / 2026	El documento se ha completado.
COMPLETADO	16:54:18 UTC-4	